



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Rionegro, Antioquia, junio primero (1º) de dos mil veinte (2020)

| | |
|----------------|---|
| PROCESO: | EJECUTIVO |
| DEMANDANTE | VERONICA MARÍA SALAZAR CARDONA |
| DEMANDADO | WESMY SERNA ARENAS |
| RADICADO: | 05 615 40 03 001 2019 00377 00 |
| INTERLOCUTORIO | 967 |
| ASUNTO: | ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN |

Puesto que la parte demandada se encuentra debidamente notificada (Fols. 9) y la misma no presentó oposición en la forma establecida en el artículo 442 del Código General del Proceso y en el caso se cumplen los demás presupuestos previstos en el artículo 440 ibidem, la suscrita Juez,

RESUELVE

PRIMERO: SÍGASE adelante con la ejecución en los términos indicados en el mandamiento de pago (Fol. 8). Aclarando que el interés moratorio será liquidado en la suma del 1% mensual, en atención a lo pactado en el título valor aportado.

SEGUNDO: ORDÉNASE la entrega a la acreedora de los dineros retenidos que se lleguen a depositar en la cuenta de depósitos judiciales de esta Dependencia Judicial y de aquellos que en lo sucesivo consignen en razón de la medida cautelar decretada, hasta cubrir la totalidad de la liquidación del crédito. Igualmente se dispondrá el remate de los bienes que por cualquier causa y a futuro se llegaren a embargar y que sean susceptibles de esta medida, previo su avalúo.

TERCERO: Liquidense las costas y el crédito en los términos previstos en los artículos 366 y 446 del Código General del Proceso.

CUARTO: Se condena en costas a parte demandada, en favor de la parte demandante. Como agencias en derecho se fija la suma de \$5.900.000.00

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JENNY QUIRÓS VÁSQUEZ
JUEZ

CERTIFICO

Que el auto anterior es notificado por **ESTADOS** N° **043** fijado en la Secretaría del Juzgado Primero Civil Municipal de Rionegro Antioquia, el **02 de junio de 2020** a las 8:00 a.m.

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Rocio 17', is written over a faint, circular official stamp.

SECRETARIA